

RIO GALLEGOS, 01 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 67.527/12 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota presentada por la alumna Anabella Andrea BARRIENTOS de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social mediante la cual solicita excepción para cursar la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la mencionada Carrera, adeudando el examen final del Nivel de Ofimática;

QUE a fs. 18 y 19 se cuenta con la situación académica de la alumna BARRIENTOS;

QUE por Notas Nros. 317 y 639/12 la Jefa del Departamento de Alumnos y Estudios y la Secretaria Académica, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia;

QUE la aprobación del Nivel de Ofimática es un requisito que se exige en el Plan de Estudios para ingresar al Segundo Año de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social;

QUE la alumna BARRIENTOS no presenta justificación alguna que avale su requerimiento;

QUE obra Despacho N° 284/12 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual se recomienda no otorgar excepción de ninguna índole a la alumna Anabella Andrea BARRIENTOS de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social para cursar la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la mencionada Carrera;

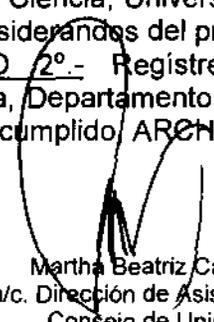
QUE tratado en acto plenario se aprobó por mayoría;

POR ELLO:

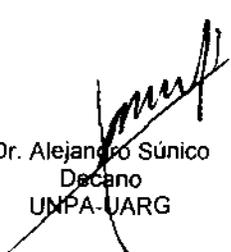
EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Anabella Andrea BARRIENTOS (D.N.I. N° 35.569.846) de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social para cursar la asignatura Ciencia, Universidad y Sociedad de la mencionada Carrera, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Dirección de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°

574